



Municipalidad de Epuyen
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut

ORDENANZA N° 1007/2012
Adhesión Artículo 1° Ley XI N° 31 – Medio Ambiente
Prohibición de entrega de bolsas camisetas de polipropileno desde los
Comercios al consumidor

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Ley Provincial de Medioambiente XI N° 31 (ex Ley N° 5346, la Ordenanza N° 692/2005HCD, el proyecto presentado por los promotores provinciales Dirección de Turismo y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que los pobladores de Epuyen, en conjunto con el Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, forjan por un pueblo conservador y preservador del medio ambiente, en todo su contexto;

Que en el marco de la protección ambiental, existe la problemática de las bolsas de nylon, polipropileno, y otros plásticos, que contaminen directa e indirectamente, nuestro suelo, agua, aire, flora y otros componentes de la diversidad natural;

Que el material con el cual se fabrican deriva fundamentalmente del petróleo y del gas, tardando aproximadamente unos cien (100) años en degradarse en pequeñas partículas tóxicas;

Que así mismo dichas bolsas, se observan a la deriva por los suelos de nuestro ejido, ofreciendo una desprolija imagen ante los pobladores mismos, y el turista que nos visita, perjudicando los atractivos paisajes de nuestra localidad;

Que la Dirección de Turismo y Medio Ambiente, ha realizado campañas de limpieza, como así también, encuestas a los comerciantes locales, constatando su acuerdo tendiente a eliminar la entrega de dichas bolsas, colaborando asimismo, con los programas municipales;

Que La Ley XI N° 31, cita en su **Artículo 1°: Prohíbese** el uso de polietileno, polipropileno y aquellos polímeros artificiales no biodegradables con destino a embalajes o bolsas de las dominadas “camisetas” a ser entregadas por comerciantes minoristas con posterioridad a la venta;



Que el Artículo 7° de dicha Ley, invita a los Municipios a adherir a la misma;

Que la Ordenanza N° 692/2005HHCD, en su Artículo 1°, restringe en todos los locales de Epuyen, la distribución gratuita de las mencionadas bolsas, sin contemplar otros aspectos que son necesarios regularizar y/o reglamentar;

Que atento al Proyecto presentado por la Dirección de Turismo y Medio Ambiente, y los promotores provinciales a tal efecto, el cuerpo legislativo ha tratado el tema, implementando la presente;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Deróguese la Ordenanza N° 692/05HCD.

Artículo 2°.- Adhiérase Municipalidad de Epuyen, al Artículo 1° de la Ley XI N° 31 – Medio Ambiente, la cual se adjunta como Anexo de la presente.

Artículo 3°.- El incumplimiento de la presente Ordenanza será sancionado con:

- 1) Primera vez apercibimiento**
- 2) Segunda vez multa de Módulos (400)**
- 3) Tercera vez multa de Módulos (800)**
- 4) Cuarta vez multa de Módulos (2000)**

Artículo 4°.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo con el objeto de dar continuidad a todas aquellas acciones y/o campañas relacionadas con el uso de bolsas camisetas, Campaña de concientización para la Comunidad y las Instituciones involucradas (Salud, Educación, Dir. De Bosques, etc.) A través de acciones radiales, Charlas informativas referente al tema, folletería y cartelera relacionada con los residuos sólidos hacia los visitantes.-

Artículo 5°.- Elevar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Turismo y Ambiente Municipal, a comercios locales a las

Instituciones de nuestra localidad y a la Dirección General de Turismo de la Provincia del Chubut.-

Artículo 6°.- *Regístrese, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.-


SANDRA SALDARINI
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuén




OMAR LEO
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuén

